

EBOOK

UNA MEDIDA REGULATORIA
CLAVE DE LA HOJA DE RUTA
DE LOS GASES RENOVABLES:

**EL SISTEMA
DE GARANTÍAS
DE ORIGEN**



Los gases renovables, como el biogás, biometano o el hidrógeno verde, desempeñan un papel clave en la transición energética, como fuente de energía renovable capaz de sustituir a los combustibles fósiles en sectores de difícil electrificación (transporte e industria) o por su inyección en la red gasista.

Este reemplazo de los combustibles fósiles implica una importante reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), algo esencial para poder cumplir el objetivo de alcanzar la neutralidad climática en 2050.

Un papel clave que adquiere mayor relevancia ante la actual crisis energética y las tensiones geopolíticas.

Un impulso a la producción de gases renovables permitiría, además, reducir la dependencia energética de Europa respecto a terceros países y garantizar el suministro de energía.

Bajo este marco estratégico, **España se presenta como uno de los países de la Unión Europea (EU) con mayor potencial para la producción de gases renovables.**

El país cuenta con la infraestructura, el conocimiento y los medios necesarios para impulsar el desarrollo tecnológico del biometano e hidrógeno verde.

Ahora bien, este desarrollo tecnológico **requiere de un marco regulatorio adecuado**, que incida en la simplificación administrativa y en las garantías de origen del gas renovable.

El primer paso, en este sentido, ha sido la aprobación de **las Hojas de Ruta del hidrógeno verde y del biogás.**

Unas herramientas que tienen el objetivo de identificar los retos y oportunidades para el desarrollo de estos gases renovables en España.

En estas Hojas de Ruta se establecen las líneas de acción que dan cumplimiento a los establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), en su medida 1.8, referente al fomento de los gases renovables, y en la Ley de Cambio Climático.

Entre estas líneas de acción, uno de los requisitos necesarios que se mencionan es la necesidad de **crear el Sistema de Garantías de Origen de los gases renovables (GdO).**

Este Sistema de Garantías de Origen de los gases renovables es el que **permitirá certificar el origen renovable, tanto del biometano como del hidrógeno, a través del cumplimiento de un procedimiento y requisitos establecidos, y bajo la gestión de un organismo responsable.**

Tras la aprobación del **Real Decreto 376/2022**, se ha dado el siguiente paso para impulsar la producción de gases renovables en el país, gracias a la puesta en marcha de la creación del Sistema de Garantías de Origen de los gases renovables.

ÍNDICE

- 01** Las Especificaciones UNE: Garantías de Origen de Gas Renovable. Garantías de Origen del biometano
- 02** La Hoja de Ruta de los Gases Renovables
- 03** El R.D. 376/2022. Aspectos destacados del Sistema de Garantías de Origen
 - 3.1 Criterios de sostenibilidad y nuevos objetivos de biocarburantes
 - 3.2 El Sistema de Garantías de Origen
 - 3.3 La figura del Gestor Técnico
- 04** Calendarios y plazos previstos para el Sistema de Garantías de Origen
- 05** Apuntes sobre la propuesta de Gestión del Sistema de Garantías
 - 5.1 Aplicación de las GdO
 - 5.2 Roles del Sistema de GdO
 - 5.3 Registro de instalaciones de producción
 - 5.4 Supervisión y auditorías de las instalaciones
 - 5.5 Administración del Sistema de GdO
 - Definición de GdO
 - Expedición, transferencia, importación y exportación de las GdO
 - 5.6 El Comité de Sujetos del Sistema de GdO (CSSGO)



LAS ESPECIFICACIONES UNE: GARANTÍAS DE ORIGEN DE GAS RENOVABLE. GARANTÍAS DE ORIGEN DEL BIOMETANO

La importancia de certificar el origen renovable de los gases renovables, como el biometano, llevó al sector gasista, y otros colectivos vinculados, a desarrollar un esquema de certificación basado en un documento técnico de referencia consensuado por todos los agentes involucrados.

Para ello, se constituyó un órgano técnico específico con **un grupo específico de trabajo temporal (GET25) encargado del desarrollo de un documento bajo las premisas de las normas UNE** y constituir, así, una **Especificación UNE para las Garantías de Origen (GdO) del Biometano**.

El GET25 se constituyó en abril del 2019, contando con el apoyo de la Asociación Española de Normalización (UNE) y secretariado por Sedigas (Asociación Española de Gas), promotora de esta iniciativa y miembro corporativo de UNE.

Los participantes de este GET25 fueron:

- Asociaciones: Sedigas (Asociación Española del Gas), Gasnam (Asociación de gas vehicular), AEAS (Asociación Española de Abastecimientos de Agua y Saneamiento) y fGER (Foro de los Generadores de Energía de Residuos).
- Empresas: Axpo, Enagas, Madrileña Red de Gas, Naturgy, Nedgia, Nortegas, Redexis y Repsol.
- Administración: MITERD, IDAE, OECC y CNMC.

Con el consenso de todas las partes implicadas se elaboraron los estándares UNE, **cuyo objetivo es determinar los requisitos de GdO del biometano, procedente de cualquier materia prima y proceso, para la inyección en la red del sistema gasista.**

Garantías de origen
de los gases renovable.
Garantías de origen del
Biometano

En esta Especificación UNE se estableció la terminología y las definiciones pertinentes, los requisitos para el registro, la emisión, transferencia y anulación en línea con las Directivas de Energías Renovables, Eficiencia Energética y Mercado Interior del gas natural. También se incluyeron los métodos de medición y los procedimientos de auditorías.

Para su elaboración se tomó como referencia la norma UNE-EN 16325:2013+A1:2016 “Garantías de origen de la energía. Garantías de origen de la electricidad”, adaptándola a los gases renovables y al ámbito nacional.

Esta Especificación UNE para Garantías de Origen de gas renovable fue publicada en mayo del 2020, tras varios meses de trabajo por parte del GET25, lo que sirvió para dar tranquilidad y reforzar a los productores al otorgar valor y proporcionar confianza al consumidor.

En esta Especificación UNE se destacaba la necesidad de saber los roles en el sistema nacional de GdO, diferenciando entre los distintos agentes: IPB (producción de biogás y enriquecimiento) y titulares de cuenta (productores, comercializadores y clientes) que deben estar bajo el paraguas del Organismo Competente.

■ **La Hoja de Ruta del Biogás** se basa en 5 ejes de actuación y 43 medidas concretas con **el objetivo de llegar a multiplicar por 3,8 la producción sostenible de este gas de origen renovable hasta 2030.**



■ Y en la **Hoja de Ruta del Hidrógeno** se proporcionan una serie de medidas destinadas a **impulsar la acción inversora en este gas renovable.**



Medidas que están en línea con la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021, publicada por la Comisión Europea, donde se manifiesta el consenso europeo sobre el papel fundamental de este vector energético para lograr una recuperación verde.

España tiene la oportunidad de posicionarse como referente tecnológico en la producción y aprovechamiento de estos gases renovables, a través del impulso de la cadena de valor, mediante la creación de clústers tecnológicos y proyectos pilotos a escala regional, fomentando la innovación industrial, dando apoyo a las zonas de transición justa y disponibilidad de energía renovable a precios competitivos.

En esta Especificación UNE se estableció la terminología y las definiciones pertinentes, los requisitos para el registro, la emisión, transferencia y anulación en línea con las Directivas de Energías Renovables, Eficiencia Energética y Mercado Interior del gas natural. También se incluyeron los métodos de medición y los procedimientos de auditorías.

Para su elaboración se tomó como referencia la norma UNE-EN 16325:2013+A1:2016 “Garantías de origen de la energía. Garantías de origen de la electricidad”, adaptándola a los gases renovables y al ámbito nacional.

Esta Especificación UNE para Garantías de Origen de gas renovable fue publicada en mayo del 2020, tras varios meses de trabajo por parte del GET25, lo que sirvió para dar tranquilidad y reforzar a los productores al otorgar valor y proporcionar confianza al consumidor.

En esta Especificación UNE se destacaba la necesidad de saber los roles en el sistema nacional de GdO, diferenciando entre los distintos agentes: IPB (producción de biogás y enriquecimiento) y titulares de cuenta (productores, comercializadores y clientes) que deben estar bajo el paraguas del Organismo Competente.

En ella, también se describen los diferentes tipos de cuentas de GdO, los requisitos para el registro, emisión, transferencia y redención según la legislación vigente. Se incluyen también los métodos de medición y las auditorías necesarias.

El objetivo de esta Especificación UNE era proporcionar orientación sobre la forma en que se debe acreditar el origen renovable del biometano inyectado a la red de distribución o de transporte de gas natural, incluyendo todas aquellas cuestiones relativas a la transferencia de las garantías de origen que permitan asegurar su trazabilidad desde su emisión.

LA HOJA DE RUTA DE LOS GASES RENOVABLES

Con la Especificación UNE se inició el camino marcado por la Ley de Cambio Climático y Transición Energética para fomentar el desarrollo de los gases renovables, en concreto del biometano, a través de un sistema que garantice su origen.

Tras este paso, le siguió la aprobación de las Hojas de Ruta del hidrógeno verde y del biogás por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

Ambas Hojas de Ruta incluyen medidas dentro de sus líneas de acción regulatorias para la creación del Sistema de GdO.

La Hoja de Ruta del Hidrógeno las menciona en su medida 4, que dice: “En colaboración con las instituciones europeas, establecer un sistema de Garantías de Origen de hidrógeno renovable que permita proporcionar las señales de precio adecuadas a los consumidores”.

Y en la Hoja de Ruta del biogás, en su medida 1: “Implementar un sistema de Garantías de Origen que permita verificar la cantidad de energía procedente de gases renovables de una estructura de abastecimiento de un proveedor o de la energía suministrada a los consumidores/as”.

Es esta última se especifica, además, que estas GdO de los gases renovables serán necesarias para cualquier gas renovable producido y no solo exclusivas para el que se inyecte en red.

Algo que contradice el criterio que se establece en la mayoría de los países de la UE.

En esta medida de la Hoja de Ruta del biogás también se designa al MITERD como la entidad responsable para el desarrollo y gestión del registro del Sistema de Garantías de Origen de gas procedente de fuentes renovables, bajo los principios de transparencia, objetividad, eficiencia en la gestión y no discriminación entre los sujetos afectados.

Según esta medida, las GdO se ajustarán a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, (de 11 de diciembre de 2018), relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (DER II) o a aquella normativa que la sustituya, y se estudiará la viabilidad de incluir en las GdO información relativa a la acreditación de la sostenibilidad.

EL R.D. 376/2022. ASPECTOS DESTACADOS DEL SISTEMA DE GARANTÍAS DE ORIGEN

El 17 de mayo de 2022, el Consejo de Ministros aprobó el esperado **Real Decreto 376/2022, que recoge la creación del Sistema de Garantías de Origen de los Gases Renovables**, siguiendo criterios similares al Sistema de Garantías que se aplica a la electricidad renovable.

Esta norma transpone, de forma parcial, la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, en lo que respecta a los criterios de sostenibilidad y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de la bioenergía y a las GdO procedentes de fuentes renovables.

Por tanto, **el RD incorpora al ordenamiento jurídico interno los criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones de la normativa comunitaria para la biomasa sólida y el biogás, los biocarburantes y los biolíquidos para transporte, usos eléctricos, calefacción y refrigeración.**

También incluye los objetivos de penetración de los biocarburantes a partir del año 2023.

CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD Y NUEVOS OBJETIVOS DE BIOCARBURANTES

El RD revisa y amplía los criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero anteriormente aplicables a los biocarburantes y los biolíquidos, **ampliando su ámbito a la biomasa sólida y al biogás utilizado para usos eléctricos, de calefacción y refrigeración.**

La energía procedente de combustibles que incumplan los requisitos no podrá computarse para los objetivos de renovables ni recibir ayuda financiera.

Con esto, **la norma pretende garantizar una elevada reducción de emisiones respecto a los combustibles fósiles.**

Así, se introducen distintos valores de reducción en función del uso al que se destine el biocombustible (transporte, calefacción, refrigeración o electricidad) y de la fecha de inicio de funcionamiento de la instalación.

Las formas en las que se verificará el cumplimiento de estos requisitos vienen establecidas en el RD, al igual que la regulación del sistema de balance de masa y transformación de partidas que han de utilizar los agentes económicos y la forma de cálculo del efecto de los biocombustibles en las emisiones de GEI.

Respecto a **los objetivos de penetración de los biocarburantes y biogás con fines de transporte**, esta norma establece que para el 2023, el contenido energético debe ser del 10,5%. Este contenido energético deberá ir aumentando hasta alcanzar el 12% en 2026, acorde con lo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2023.

El RD también introduce las contribuciones de los biocarburantes avanzados y del biogás al transporte. Estas deberán ser, como mínimo, del 0.3% en 2023, del 1% en 2025 y del 3,5% en 2030.

EL SISTEMA DE GARANTÍAS DE ORIGEN

En lo que respecta al Sistema de Garantías de Origen, el RD establece la creación de un Censo de Instalaciones de Producción de gas renovable y un Comité de Productores.

Es decir, el sistema de GdO contará con un registro de instalaciones de producción de gas renovable, que incluirá información sobre la titularidad, situación, tipología, capacidad y fechas de puesta en marcha de las instalaciones, etc., así como un listado de los titulares de las mismas. El objetivo de este registro es permitir a productores y comercializadores intercambiar las garantías de origen de forma transparente y segura dentro del sistema, donde se documentará la producción, transferencia y cancelación de las GdO.

Las GdO serán expedidas al productor del gas, cuya instalación esté previamente inscrita en el Registro de instalaciones habilitado, y cada GdO corresponderá a un volumen estándar de 1MWH.

Estas GdO serán válidas por un periodo máximo de 12 meses, desde la fecha de producción de la unidad de energía correspondiente, y podrán ser exportadas a otros Estados miembros de la UE.

Las GdO son aplicables a todo el gas renovable producido, tanto inyectado en red como no inyectado en red, incluyendo el gas renovable autoconsumido.

En cada GdO se especificará:

- La naturaleza del gas renovable.
- La fuente o fuentes energéticas o materias primas utilizadas para su producción y el proceso o tecnología empleada, las fechas de inicio y finalización de su producción, así como el país expedidor.
- Datos de la instalación donde se ha producido el gas procedente de fuentes renovables, incluyendo, al menos, un número de identificación único de la instalación según conste en el Registro de instalaciones.
- Número de identificación único del productor, según conste en el Registro de instalaciones.
- Datos relativos a la logística de comercialización del gas renovable, distinguiéndose al menos entre gas inyectado en red y gas comercializado vía logística fuera de la red.
- Cualquier otra información que pudiese ser determinada por la Entidad Responsable, como aquella relativa a la huella de carbono del proceso de obtención del gas.

LA FIGURA DEL GESTOR TÉCNICO

El sistema de garantía de origen de los gases renovables contará con un gestor técnico que será **la entidad responsable del sistema**.

Estas funciones de gestor técnico serán ejercidas por **el MITERD**, cuando disponga de los medios humanos y materiales para ello.

Hasta ese momento, según una de las disposiciones adicionales del RD, **se ha designado a Enagás como entidad responsable**.

Enagás, por tanto, es la encargada **de presentar el procedimiento de gestión** y de poner en funcionamiento el sistema de garantías de los gases renovables.

Además, deberá presentar **un informe anual** del cumplimiento de la actividad de expedición de GdO ante el MITERD.

También deberá dar pleno acceso al MITERD y a la CNMC al registro de instalaciones de producción de gas procedente de fuentes renovables y al Sistema de Garantías de Origen.

CALENDARIOS Y PLAZOS PREVISTOS PARA EL SISTEMA DE GARANTÍAS DE ORIGEN

La presentación de la propuesta de procedimiento de gestión del Sistema de Garantías de Origen de los gases renovables ha sido presentada por la entidad responsable dentro del plazo previsto por el RD. Es decir, en los tres meses siguientes a su entrada en vigor.

Tras la aprobación del procedimiento, Enagás dispondrá de un plazo de seis meses para poner en funcionamiento el Sistema de Garantías de Origen de los gases renovables.

Con todo esto, si todo va según lo previsto, **el sistema de garantías de los gases renovables estará en pleno funcionamiento tras el primer trimestre de 2023**.

APUNTES SOBRE LA PROPUESTA DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE GARANTÍAS

La propuesta de Procedimiento de Gestión elaborada por Enagás ha sido presentada antes del 18 de agosto de 2022.

Esta propuesta estará sujeta a un informe de la CNMC y a una consulta a agentes interesados por parte del MITERD, como pasos previos a la aprobación por Orden Ministerial del Procedimiento de Gestión.

No obstante, con independencia de la consulta pública, la propia entidad responsable ha realizado un proceso de consulta previo de la propuesta de Procedimiento de Gestión, con el objeto de recoger el punto de vista de los productores de gases renovables, así como de cualquier otro tipo de agente del Sistema de Garantías de origen, para facilitar el avance de los desarrollos informáticos.

Tras dicho proceso de consulta, Enagás ha publicado la Propuesta de Procedimiento de Gestión remitida a la Secretaría de Estado el 29 de julio de 2022.

Sobre esta propuesta de procedimiento, resumimos algunos aspectos:

Aplicación de las GdO

Las GdO serán válidas para todo gas renovable, entendiendo por este como el gas combustible procedente de fuentes renovables.

Esto es aplicable al hidrógeno renovable, al biogás y a cualquier otro gas de origen renovable que se determine por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía.

Las GdO sujetas a este Procedimiento serán aplicables a todo gas renovable, con independencia de la logística de producción y consumo.

De esta forma, se distinguirá entre:

- Gases renovables inyectados en el Sistema gasista.
- Gases renovables inyectados en canalizaciones no conectadas al Sistema gasista.
- Gases renovables con logística off-grid. Serán aquellos cuya tecnología de transporte requiera compresión o licuado.
- Gases renovables autoconsumidos en la propia instalación de producción.

Roles del Sistema de GdO

Entidad Responsable: El Gestor Técnico del Sistema gasista (GTS) es la Entidad Responsable del Sistema de GdO mientras el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) no disponga de los medios humanos y materiales para ejercer sus funciones.

El MITERD podrá asumir en cualquier momento las funciones y responsabilidades propias de la Entidad Responsable, así como encomendar a un tercero la gestión del sistema de GdO.

Tenedores de GdO: Son las entidades para la que se establece una cuenta de anotaciones.

Como requisito indispensable, deben disponer de la firma de un contrato de participación en el sistema de GdO. Para ello, es necesario estar inscrito en el Registro Mercantil, en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas del Ministerio de Hacienda, en el Registro de Entidades Locales, estar incluido en la base de datos de instituciones del Ministerio de Hacienda o cualquier otro registro que acredite las características y la situación de la entidad.

Intermediarios de GdO (traders): Es aquel tenedor que no se registra como productor, suministrador o consumidor. Sus funciones están limitadas a la transferencia, importación y exportación de GdO, y no estarán sujetos a otros derechos u obligaciones que los aplicables a cualquier tenedor.

Intermediarios de GdO (traders): Es aquel tenedor que no se registra como productor, suministrador o consumidor. Sus funciones están limitadas a la transferencia, importación y exportación de GdO, y no estarán sujetos a otros derechos u obligaciones que los aplicables a cualquier tenedor.

Productores de gases renovables: Se trata de un tipo de tenedor de GdO. Un productor deberá haber iniciado el registro de al menos una instalación de producción en el Sistema GdO.

Suministradores de gases renovables: Es un tipo de tenedor de GdO que realiza funciones de comercialización de gases renovables.

Consumidores de gases renovables: Aquel que se da de alta como tenedor y gestiona directamente sus GdOs, sin intermediación del comercializador que le suministre la energía.

El consumidor podrá consumir gases renovables manteniéndose ajeno al sistema de GdO, siempre que delegue la redención de GdOs en el suministrador que le suministre la energía.

Entidad medidora: se trata de la persona jurídica responsable de recoger y determinar los valores de producción y consumo que apliquen en cada caso.

Las entidades medidoras serán aprobadas por la Entidad Responsable, y su actividad estará sujeta a lo que se determine en cada caso.

Entidad auditora: Es la persona jurídica, seleccionada por el productor y confirmada por la Entidad Responsable, cuya función es confirmar la veracidad y exactitud de la información proporcionada por los Productores de gases renovables.

Registro de instalaciones de producción

El registro de una instalación de producción de gases renovables requiere de estar registrado previamente como tenedor de GdO en el Sistema de GdO.

El alta en el registro puede ser para una instalación de producción única como para un conjunto de instalaciones, con independencia de la titularidad de las mismas, que formen parte de un proceso integrado y estén ubicadas en un único complejo, en parcelas adyacentes, o cuando estén en distintos puntos geográficos, pero pueda demostrarse la integración del proceso.

El registro de la instalación lo puede realizar el titular de la instalación o un tercero que opere la instalación, acreditando la relación contractual con el titular.

Antes del registro de una instalación, ésta deberá ser inspeccionada para su verificación in situ por parte de una entidad auditora, elegida de entre las que hayan sido acreditadas por la Entidad Responsable.

La solicitud de registro se llevará a cabo a través de la Plataforma de GdO mediante el formulario y será necesario aportar la siguiente información:

- Tipo de gas renovable producido.
- Identidad de la instalación.
- Ubicación de la instalación con detalle de coordenadas y dirección postal.
- Capacidad nominal expresada en kW, referida a la capacidad de producción del gas renovable indicado en la tipología.
- Fecha de puesta en marcha.
- Entidad auditora de la producción.
- Información relativa a la recepción de ayuda financiera de sistemas de apoyo vigentes, con desglose entre mecanismos de apoyo a la inversión, mecanismos de apoyo a la producción u otros.
- Información relativa a otros sistemas de acreditación a los que pudieran ser de aplicación a la producción.

- Fuente o fuentes de energía utilizadas.
- Tecnología de producción.
- Logística del punto o los puntos de producción, con distinción entre inyección en red del Sistema gasista, de distribución o de transporte, inyección en canalizaciones no conectadas al Sistema gasista, punto de carga para logística off-grid o autoconsumos.
- Punto de inyección, que deberá estar dado de alta en el SL-ATR como punto de inyección en transporte o en distribución.
- Presión de entrega.
- Titular (transportista o distribuidor) del punto de inyección, que de forma automática se asignará como entidad medidora para esta producción.
- Coordenadas del punto de inyección

Supervisión y auditorías de las instalaciones

La supervisión y auditorías periódicas que establezca la Entidad Responsable son de obligado cumplimiento y una condición necesaria para registrarse y permanecer en el Registro de Instalaciones de la Plataforma de Garantías de Origen.

La supervisión será realizada por la Entidad Responsable en todos los casos y circunstancias en los que ésta considere que la información y los datos proporcionados por los productores y/o por las empresas de auditoría deban verificarse.

Administración del Sistema de GdO

Las GdO importadas, procedentes de otros registros de la UE, se incorporarán al Sistema de GdO, contabilizándolas como propias.

Las GdO exportadas a terceros países se identificarán como tales, y solo se contabilizarán a efectos estadísticos en lo relativo a expedición y exportación.

Definición de GdO

Una GdO es un documento electrónico inalterable, con un número de identificación único, que **corresponde a la producción neta de 1 MWh de gases renovables.**

Cada GdO lleva **asociados tres parámetros** que son modificables para su gestión: Tenedor, Estatus y Códigos de transacción.

El Tenedor corresponde al sujeto en cuya cuenta se encuentra la Garantía de Origen. Este campo se modifica cada vez que se produce el traspaso de la GdO de una cuenta a otra.

El Estatus se refiere a la situación de validez de la Garantía de Origen. Por ejemplo: Válida para la Transferencia, Redención, Exportación, revocada, expirada, etc.

Además, las GdO deben indicar la siguiente información:

- Número de identificación único de la Garantía de Origen.
- Entidad emisora, que será la Entidad Responsable del Sistema de GdO.
- Vector Energético.
- Tipo de gas.
- Logística de Comercialización: autoconsumo, inyección en red de transporte o sistema gasista, inyección en canalizaciones no conectadas al sistema gasista o logística off-grid.
- Número de identificación del tenedor original (productor).
- Número de identificación único de la instalación de Producción.
- Capacidad nominal de la instalación de producción, expresada en kW.
- Fecha de puesta en marcha de la instalación de producción.
- Fuente o fuentes de energía.
- Tecnología.
- Ubicación de la instalación de producción.
- Ayudas financieras.
- Conversión.
- Propósito (Divulgación del origen de la energía).
- Periodo (día inicio y día fin) de producción de la energía referida.
Fecha de expedición.

Expedición, transferencia, importación y exportación de las GdO

La expedición de GdO se podrá realizar de forma automática o previa solicitud expresa del productor.

En el proceso se generará una GdO por cada derecho de expedición de 1 MWh elegible y cada GdO expedida pasará a la cuenta del productor de gases renovables para la que ha sido expedida.

La transferencia de GdO es el proceso por el que una garantía de origen pasa de la cuenta de un tenedor emisor a la cuenta de un segundo tenedor o receptor.

Únicamente podrán ser transferidas aquellas GdO cuyo estatus sea “Válida para la Transferencia, Redención y Exportación” y se realizará a través de la Plataforma de GdO. Con el fin de facilitar el mercado de GdO, la Plataforma de GdO dispondrá de una herramienta de publicación de ofertas tipo tablón de anuncios, en la que los tenedores, de forma no anónima, podrán mostrar su interés por la compra o la venta de GdO.

La exportación/importación de GdO es un proceso análogo al de la transferencia, donde el tenedor emisor y receptor pertenecen a distintos registros europeos de GdO. En el caso de la exportación, el tenedor emisor pertenece al Sistema de GdO (registro español), mientras que el tenedor receptor tendrá cuenta en alguno de los registros europeos con los que se haya establecido el acuerdo correspondiente (registro contraparte).

En la importación, el tenedor emisor tendrá cuenta en otro registro europeo con el que se tenga acuerdo (o registro contraparte), mientras que el tenedor receptor pertenece al Sistema de GdO.

En cualquiera de los casos, ambos tenedores deberán haber llegado a un acuerdo previo, que se materializa de manera conjunta a través de las respectivas plataformas de GdO.

Tan solo podrán ser exportadas o importadas aquellas GdO cuyo estatus sea “Válida para la Transferencia, Redención y Exportación”, y únicamente se permitirá la importación de aquellas GdO cuyos parámetros sean compatibles con las GdO expedidas por el Sistema de GdO en España.

El Comité de Sujetos del Sistema de GdO (CSSGO)

El Comité de Sujetos del Sistema de GdO del gas renovable, constituido por la Entidad Responsable, tendrá por objeto:

- Conocer y ser informado del funcionamiento y de la gestión del Sistema de GdO.
- Elaborar y canalizar propuestas que puedan redundar en el mejor funcionamiento del mismo.

Serán miembros de pleno derecho del Comité:

- El MITERD.
- La CNMC.
- El Gestor Técnico del Sistema Gasista.
- Productores, Suministradores y Consumidores de gases renovables que hayan sido registrados como usuarios a través de la Plataforma de GdO.
- Las empresas registradas en la Plataforma de GdO como tenedores de GdO sin asignación de rol como productor, suministrador o consumidor.
- Las empresas transportistas y distribuidoras de gas natural cuya red cuente, al menos, con un punto de inyección de gases renovables.
- Las empresas operadoras de canalizaciones aisladas según se define en la disposición adicional trigésima octava de la Ley 34/1998 del sector de hidrocarburos.

Además, el Comité estará **abierto a la participación, con voz, pero sin voto de:**

- Las empresas transportistas y distribuidoras de gas natural cuya red aún no cuente con ningún punto de inyección de gases renovables.
- Cualquier agente del Sistema gasista (Comercializadores y Consumidores Directos en Mercado) que no esté registrado como usuario en la Plataforma de GdO.
- La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.
- Aquellas empresas y asociaciones relevantes relacionadas con el sector, incluyendo las empresas de la cadena de valor que trabajan en el tratamiento de los gases renovables, o plataformas de negociación que aún no hayan establecido una conexión con la Plataforma GdO, previa solicitud de participación y aceptación de esta por parte del Comité.
- El listado de miembros del Comité de Sujetos del Sistema de GdO será consultable desde el portal público de la Plataforma de GdO.

La propuesta de Procedimiento de Gestión de las GdO es un documento mucho más extenso de lo aquí presentado.

Si quieres ampliar la información sobre el mismo, puedes consultar el documento original presentado por Enagás: ["Propuesta de Procedimiento de Gestión del Sistema de Garantías de Origen de gas procedente de fuentes renovables"](#).

La creación del Sistema de Garantías de Origen de los gases renovables era algo que ya estaba previsto en el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), en la Hoja de Ruta del Hidrógeno y del Biogás, así como en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que venía siendo demandado por numerosos expertos e investigadores para poder dar impulso a desarrollo de los gases renovables en nuestro país.

Su puesta en marcha permitirá avanzar y aprovechar el potencial de España para la producción de biogás y biometano, y contribuir con ello a la descarbonización del sistema energético y a garantizar el suministro energético independiente de países terceros.

Desde Genia Bioenergy ponemos a tu disposición nuestra experiencia y tecnología de valorización energética de los residuos orgánicos para la obtención de biogás o biometano. Podemos ayudarte a enfocar tu proyecto, ofreciéndote una solución que garantice la operatividad y el máximo rendimiento desde una perspectiva económica, sostenible y social, y que cumpla con los requisitos para formar parte del Sistema de Garantías de Origen de los gases renovables.

CONTACTA CON NOSOTROS.



Contacto:

Avd. Ronda Nazaret nº 9 bajo
46024 Valencià
España
www.geniabienergy.com
info@geniaglobal.com